

## Diario Oficial de Galicia

*lunes, 26 de abril de 2010*

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

---

Número do Dog: **77**

Páxina do Dog: **6.705**

Data da Disposición: **20 de abril de 2010**

Sección: **I. DISPOSICIONES  
GENERALES**

Organismo: **CONSELLERÍA DE  
EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN  
UNIVERSITARIA**

Rango: **Orden**

Título: **Orden de 20 de abril de  
2010, por la que se modifica  
la Orden del 24 de junio de  
2008, por la que se  
desarrolla la organización y  
el currículo de las  
enseñanzas de bachillerato  
en la Comunidad Autónoma  
de Galicia.**

*Orden de 20 de abril de 2010, por la que se modifica la Orden del 24 de junio de 2008, por la que se desarrolla la organización y el currículo de las enseñanzas de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia.*

El Decreto 126/2008, de 19 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su disposición final primera autoriza a la persona titular de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria a dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en él.

La Orden de 24 de junio de 2008 por la que se desarrolla la organización y el currículo de las enseñanzas de bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia, en su artículo 7, determina los aspectos relacionados con la evaluación.

Detectada la omisión del procedimiento para la concesión de la mención de matrícula de honor, procede establecerlo.

En consecuencia, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria

DISPONE:

Artículo único.-Modificación de la Orden de 24 de junio de 2008.

Se añade un punto 14 al artículo 7º, en los siguientes términos:

a) Los alumnos y las alumnas que obtuvieron en el segundo curso de bachillerato una nota media igual o superior a nueve puntos podrán recibir la mención de matrícula de honor. Dicha mención se concederá a un número de alumnos no superior al 5% del total de alumnado de este curso.

b) La obtención de la mención de matrícula de honor se consignará en los documentos de evaluación del alumno o alumna.

c) La concreción curricular del bachillerato incluirá en las directrices generales los criterios para la concesión de las menciones de matrícula de honor al alumnado.

Disposición final

Entrada en vigor.-La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 20 de abril de 2010.

Xesús Vázquez Abad  
Conselleiro de Educación y Ordenación  
Universitaria

---

© Xunta de Galicia  
Información mantida pola Xunta de Galicia  
Servizo prestado pola Consellería de Presidencia, AA.PP. e Xustiza  
Correo electrónico: **webdoga @xunta.es**